

IV

PARTICIÓN DE HERENCIAS ENTRE LOS MUSULMANES
DEL RITO MALEQUÍ

Designado por nuestro ilustre Director para informar á la Academia acerca del libro titulado *Partición de herencias entre los musulmanes del Rito Malequí*, escrito por D. José Sánchez Pérez, Doctor graduado en Ciencias y Catedrático del Instituto de Jaén, que ha solicitado de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bel'as Artes que se le declare como de mérito en su carrera, he leído con gusto el libro y paso á llenar mi cometido.

Consta, esencialmente, de tres partes, cada una de las cuales podría ser considerada con independencia de las otras, pero que se completan entre sí, viniendo á formar un todo armónico y completo de la doctrina y práctica de la distribución de herencias según el derecho musulmán de la escuela malequí.

Primera parte.—Es la publicación de un manuscrito aljamiado (escrito en castellano, pero con caracteres árabes) que el editor transcribe con caracteres latinos; el manuscrito contiene la legislación musulmana respecto á las herencias, materia complicadísima, de la que no podemos formarnos idea al compararla con nuestras costumbres respecto á la misma materia, pues, por derecho musulmánlos, herederos *forzosos*, en la mayor parte de los casos, son varios, de distinta categoría y con cuota diferente señalada por el Alcorán; y como éste á unos partícipes señala la *mitad*, á otros el *tercio* ó *dós tercios*, el *cuarto*, el *sexto* ó el *octavo*, variando á veces la cuota según las personas con quienes concurre á la herencia, resulta una complicación extraordinaria, que convierte la doctrina en puramente casuística; casuismo que en la práctica debió de producir muchas dificultades, ya que, con frecuencia, sumadas las varias fracciones enunciadas con diferente denominador, resulta la distribución mayor que la unidad del haber hereditario, dificultad que debió de ocurrir desde los primeros

tiempos del islamismo y que los partidores de herencias salvaron de un modo equitativo.

El texto aljamiado está contenido en 182 páginas, texto que el editor ilustra oportunamente con notas de todo género, principalmente matemáticas, haciendo perceptible á simple vista el cálculo exigido por el texto; y como éste es muy detallado y comprende toda la doctrina respecto á la sucesión, el libro resulta de gran interés histórico para conocer en muchos aspectos la vida social de los moriscos.

La publicación del manuscrito aljamiado, además de este interés histórico, tiene gran interés filológico: redactado, al menos en su forma actual (en el siglo xvi probablemente), puede admitirse que representa el estado de la lengua castellana, ó si se quiere de la aragonesa, durante este siglo, conservando palabras vulgares, que después han dejado de usarse, y marcando de un modo bastante seguro cómo pronunciaban los moriscos ciertas palabras, sin dar aún á algunas letras el valor fónico que quizá tenían ya en otras regiones; debemos observar, sin embargo, que es muy posible que los no moriscos no conservasen fonética tan arcaica, ya que por aquellos tiempos parece bastante probable que se verificaba notable modificación fonética.

Segunda parte.—En esta parte de su libro (págs. 185 á 273), el Sr. Sánchez Pérez, impregnado de la doctrina jurídica respecto á la partición de las herencias y amaestrado por sus estudios de matemáticas para el análisis y síntesis, ha expuesto de un modo sistemático toda la doctrina contenida en forma puramente casuística en el documento aljamiado y en los autores modernos que tratan de esta materia, y por esta razón, esta parte del libro podrá y deberá servir como de texto para los españoles que hayan de intervenir en los asuntos de los moros de nuestra zona de influencia en Marruecos.

Para dar una idea de la multitud de cuestiones que ha tenido que tratar, indicaré los epígrafes de algunos de los puntos tratados en las primeras páginas. Los epígrafes dicen:

Del ausente. Ausente desaparecido en país del Islam. Ausente desaparecido en país de infieles. Ausente desaparecido en guerra

entre musulmanes, viajes, epidemias, etc. Ausente desaparecido en guerra santa. En derecho musulmán la cuestión de la muerte real ó supuesta de los ausentes tenía que ocurrir con mucha frecuencia, entre otras causas, por la peregrinación á la Meca, que todo musulmán debe hacer, al menos una vez durante su vida, y en tal peregrinación, aun hoy, mueren todos los años muchos miles de personas, de cuya muerte es difícil tener noticia segura. Toda la doctrina jurídica respecto á la herencia está ilustrada con los cálculos matemáticos correspondientes, cuando pueden ofrecer dificultad por las diferentes fracciones que hay que tener presentes, y con notas de índole variada, tomadas de los autores puestos á contribución por el Sr. Sánchez Pérez.

Tercera parte.—La última parte, que el autor titula *Cuadros auxiliares para la partición de las herencias*, es sin duda la más original é importante del libro en cuyo examen me estoy ocupando, ya que, dada la complicación del derecho musulmán en la cuestión de herencias, es de suponer que de antiguo los encargados de la distribución fueran formando cuadros sinópticos más ó menos complicados que les facilitasen la tarea. De hecho se conocían dos cuadros construídos por autores musulmanes, cuadros que han dado á luz autores europeos modernos, aunque sin llegar á conocer toda su aplicación; de modo que para suplir las deficiencias, que sin razón se atribuían á dichos cuadros sinópticos, muy recientemente (1905) se publicó un gran volumen con cuadros parciales que aclaran todos los casos posibles de combinaciones de herencias; es probable que antes de llegar á la concepción de cuadros sinópticos, los musulmanes hicieran algo parecido á lo que ha hecho Mr. Fauvelle en el siglo xx (1). En la *Biblioteca del Centro de Estudios históricos* hay otro cuadro sinóptico, análogo á los dos ya conocidos, y su estudio y publicación en *facsimile* y *transcripción en números*, en vez de las palabras correspondientes, es una parte muy importante del trabajo del Sr. Sánchez Pérez, quien, gracias á sus estudios y sa-

(1) Fauvelle: *Traité théorique et pratique des successions musulmanes*. Sétif, 1905.

gacidad matemática, ha llegado á descubrir la clave de la aplicación de tales cuadros, pues los autores europeos modernos que los han publicado los creyeron de poca importancia, porque sólo llegaron á su aplicación en los casos en que los herederos fuesen dos de una ó dos categorías, casos para los cuales no se necesitan cuadros, y por eso los calificaron de poco importantes; pero el joven profesor español, al hacer la transcripción numérica del cuadro aljamiado, que probablemente tuvo en su despacho algún cadí aragonés, descubrió la clave para hacer aplicación á todos los casos posibles, y la clave es muy sencilla (después de haberla descubierto), y dice así (pág. 280): «*Se agrupan los herederos por parejas distintas; se aplica el cuadro para cada par de herederos como si se encontraran solos; y, finalmente, se escoge, para la partición definitiva, LA PORCIÓN MENOR que á cada heredero le corresponde en las diversas combinaciones.*» Hecha la aplicación de la clave á varias herencias complicadas, y comparado el resultado con lo que dicta la teoría y resulta de la aplicación de los cuadros parciales de Fauvelle, no cabe duda de que se ha dado con la clave para aplicar en la práctica los cuadros sinópticos conocidos.

Ha hecho más el Sr. Sánchez Pérez: en el detenido estudio de los tres cuadros conocidos hubo de observar alguna que otra omisión ó inexactitud, común á los tres cuadros, ó sólo al aljamiado, omisión que hacía inaplicables los cuadros al caso en que interviniese un heredero de la clase omitida, ó que el resultado definitivo pudiera no ser exacto, cuando la calificación en el cuadro no fuera acertada, como sucede al incluir en la misma categoría á las abuelas paterna y materna; el Sr. Sánchez Pérez ha formado un nuevo cuadro sinóptico, análogo en su construcción á los tres conocidos, completándolos y rectificándolos en estos y algún otro detalle. Añade al fin de su libro dos índices, *Índice general*, muy detallado, y otro *Índice alfabético*, de las materias contenidas en las dos últimas partes.

Como resulta de lo expuesto, el joven profesor de Matemáticas del Instituto de Jaén, iniciado en el conocimiento de la lengua árabe y con perfecto dominio de la ciencia matemática, ha

sabido escribir un libro exponiendo en forma clara y ordenada la complicadísima materia del Derecho musulmán en lo relativo á las herencias, descubriendo además la clave para aplicar en la práctica los cuadros sinópticos que no habían acertado á descubrir los autores modernos europeos que han estudiado los tales cuadros, en los cuales ha descubierto algunas deficiencias que han sido subsanadas en un cuadro más completo, basado en los mismos principios.

Ojalá hubiera, ya que no muchos, algunos españoles que habiendo estudiado á fondo algunas de las ramas de las Ciencias Exactas, Físicas y Naturales y poseyendo los conocimientos necesarios de la lengua árabe, como el Sr. Sánchez Pérez, se dedicaran á investigar hasta dónde llegaron los musulmanes, y en especial los españoles, en cada una de las ramas del saber: trabajo que hasta ahora no se ha hecho en Europa sino de un modo muy incompleto, por cuanto, para hacerlo en buenas condiciones, se exigen dos circunstancias difíciles de reunir: conocimiento de la lengua árabe y dominio de la materia tratada, pues sin esta última circunstancia no es posible entender los libros científicos escritos en una lengua que no sea la propia del lector, ya que en el estado de la erudición arábigo-europea los *Diccionarios* sólo en algunos casos han llegado á explicar las palabras técnicas de las ciencias y artes.

Fundado en lo expuesto, el que suscribe cree que el libro del Sr. D. José Sánchez Pérez, titulado *Partición de herencias entre los musulmanes del Rito Malequí* reúne las condiciones de *originalidad y mérito relevante*, exigidas para que sea declarado como de mérito especial en su carrera, y en este sentido podría la Academia informar á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. La Academia, sin embargo, resolverá, como siempre, lo que estime procedente.

Madrid, 8 de Mayo de 1914.

FRANCISCO CODERA.
